



PODER ELECTORAL

Junta Nacional Electoral

Dirección General de Información Electoral

¡VOTA! Porque aquí todos cuentan

# VOTO EN EL EXTERIOR

## Boletín Informativo N° 3

Agosto 2010

### CONTENIDO

- ✓ Acto de Votación en las Representaciones Diplomáticas o Consulares donde sufragan hasta diez y con más de diez electoras o electores.
- ✓ Votos a emitir para el Parlamento Latinoamericano.
- ✓ Acreditación de testigos electorales en el exterior.
- ✓ Particularidades.

En la Boleta PARLAMENTO LATINOAMERICANO emitirás 2 votos:

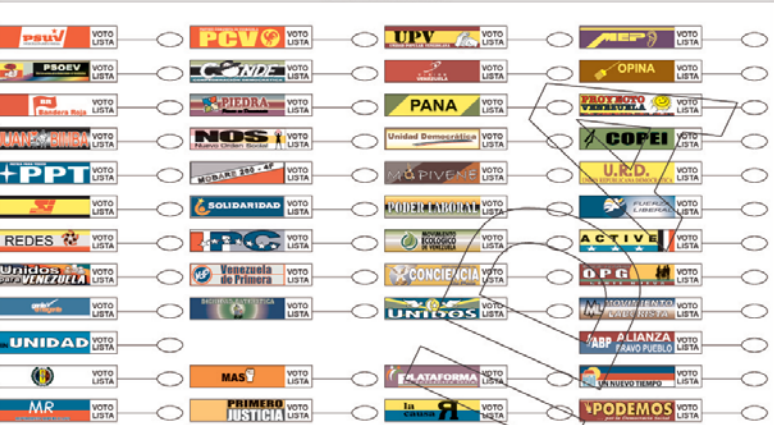
○ UNVOTO Diputados o Diputadas lista

○ UNVOTO Diputado o Diputada por la representación indígena nominal



**2 Nacional** ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010  
DIPUTADOS O DIPUTADAS PARLAMENTO LATINOAMERICANO

VOTOS A EMITIR: 2



VOTO

VOTO

REPRESENTACIÓN INDÍGENA

Busca más información en: [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve)

Correo Electrónico: [info@cne.gob.ve](mailto:info@cne.gob.ve) 0800-VOTEMOS (0800-8683667)

[relaciones.internacionales@cne.gob.ve](mailto:relaciones.internacionales@cne.gob.ve)

Sala Situacional Internacional (Cotillón Electoral) + (58) 2123637260

	REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DONDE SUFRAGAN HASTA DIEZ ELECTORAS O ELECTORES	REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES CON MÁS DE DIEZ ELECTORAS O ELECTORES
<b>Coordinación del Acto de Votación</b>	El acto de votación será coordinado por la Comisionada o Comisionado Electoral, función que será ejercida por la funcionaria o funcionario de mayor jerarquía de la Representación Diplomática o Consular o quien esta o este designe al efecto, quien conducirá el acto de constitución, votación y distribución de actas e instrumentos electorales, debiendo implementar las condiciones y medios necesarios para la preservación del secreto del voto.	La funcionaria o funcionario de mayor jerarquía será la Presidenta o Presidente de la Mesa Electoral y a su vez designará una (1) Secretaria o Secretario y dos (2) miembros principales, entre las funcionarias o funcionarios activos de la respectiva sede Diplomática o Consular, quienes integrarán las mesas electorales, a excepción de aquellos casos en los que por no existir la cantidad de funcionarias o funcionarios requeridos para instalar las mesas electorales, deberán conformarlas mediante sorteo entre las electoras y electores que votarán en dicha sede.
<b>Acreditación</b>	Las Comisionadas o comisionados Electorales así como las Presidentas o Presidentes, Secretarias o secretarios y Miembros de las Mesas Electorales en el exterior serán acreditados por la Junta Nacional Electoral. Las credenciales deben estar selladas por la Representación Diplomática o Consular que corresponda.	
<b>Acto de Instalación de las mesas electorales</b>	La instalación de la Mesa Electoral se efectuará el día viernes 24 de septiembre de 2010 a las 8:00 a.m. (hora local de la ciudad donde esté ubicada la Representación Diplomática o Consular).	
<b>Acto de Constitución de las mesas electorales</b>	El acto de constitución se iniciará a partir de las 5:00 a.m., (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la Representación Diplomática o Consular) el día domingo 26 de septiembre de 2010, su objetivo es organizar el material electoral e iniciar el llenado del Acta de Constitución y Votación.	
<b>Acto de Votación</b>	El acto de votación se inicia una vez constituida la Mesa Electoral y se desarrollará ininterrumpidamente desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la Representación Diplomática o Consular) o hasta que hayan votado todas las electoras o electores que aparezcan en el Cuaderno de Votación, salvo que se encuentren electoras o electores en espera de ejercer su derecho al voto.	
<b>Acto de escrutinio</b>	El escrutinio de los votos emitidos en las Representaciones Diplomáticas o Consulares hasta diez electoras o electores será efectuado en la sede del Consejo Nacional Electoral por la Comisión Nacional de Totalización que a tal efecto se designe, una vez recibidos los sobres contentivos de las boletas electorales correspondientes a las Elecciones Parlamentarias 2010.	El inicio del proceso de escrutinio en el extranjero se hará atendiendo al día y a la hora que están previstos para el inicio de tal proceso en Venezuela, pudiendo en todo caso y de manera excepcional, iniciarse con posterioridad atendiendo a circunstancias particulares. En ningún caso el proceso de escrutinio en el exterior se podrá iniciar antes de que comience el mismo en el país. Una vez elaboradas las Actas de Escrutinio, debidamente firmadas por los integrantes de la Mesa Electoral y testigos, esta deberá ser remitida vía fax a la Comisión de Totalización de la Junta Nacional Electoral del Consejo Nacional Electoral, después que este emita el primer boletín de resultados. (Para número telefónico ver calcomanía contenida en la caja del material electoral).
<b>Distribución de Actas e Instrumentos Electorales</b>	<b>Representaciones Diplomáticas o Consulares con más de diez electoras o electores.</b> En el Sobre N° 1 se remitirá a la Junta Nacional Electoral: Original y primera copia del Acta de Instalación y Recepción del Material Electoral. Original y primera copia del Acta de Constitución y Votación. Original y primera copia del Acta de Escrutinio y/o Sustitutivas. Original y primera copia del Acta del número de boletas depositadas. Cuadernos de Votación. <b>Representaciones Diplomáticas o Consulares hasta diez electoras o electores.</b> En el Sobre N° 1 se remitirá a la Junta Nacional Electoral: Original y primera copia del Acta de Constitución y Votación. Sobres "Secreto del Voto" contentivos de las boletas electorales. Cuaderno de Votación. Guía de Recepción de Material Electoral.	

### Acreditación de Testigos

Las organizaciones con fines políticos que postularon listas y las comunidades u organizaciones indígenas que postularon candidatas o candidatos a diputadas o diputados por la representación indígena al Parlamento Latinoamericano, tendrán derecho a presentar testigos para el acto de votación en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior.

Con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones presentarán debidamente llenos los formatos de credenciales de testigos los cuales deberán contener nombres, apellidos, cédula de identidad y organización política, comunidad u organización indígena a la que representa.

Los formatos de credenciales están disponibles en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve).

### IMPORTANTE:

- ✓ El Acta de Constitución y Votación de la Mesa Electoral es un instrumento genérico, por tanto en el llenado del encabezado, los renglones número tres (3) y cuatro (4) no aplican para la votación en el exterior, en su lugar deberá señalarse por escrito el país donde se encuentra ubicada la respectiva Representación Diplomática o Consular.
- ✓ El cuaderno de votación ha sido objeto de una modificación: la casilla SELLO tiene impreso un código de barra.
- ✓ El material electoral reutilizable será resguardado y almacenado en la sede de la Representación Diplomática o Consular previo inventario. Dicho inventario debe remitirse en el Sobre N° 1. Este material electoral podrá ser utilizado en procesos electorales posteriores siempre y cuando se encuentre en buen estado, en ningún caso debe ser enviado al Consejo Nacional Electoral.
- ✓ El material electoral utilizado en el proceso electoral deberá quedar a la orden del Consejo Nacional Electoral, en resguardo de la sede de la Representación Diplomática o Consular, quienes serán los responsables de su seguridad, guarda y custodia.

